

 ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO
---	--

OTROSÍ 01 AL CONTRATO CI No. 053-2025

CONTRATO N°:	CONTRATO No. CI-053-2025
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
MANDATARIO:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
NIT:	901.829.766-0
OBJETO:	CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA PARA MUJERES VULNERABLES, EN POBREZA EXTREMA O MODERADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/C (\$ 4.517.219.073) incluidos honorarios
PLAZO INICIAL:	Diecinueve (19) meses y veinte (20) días contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, sin superar el 31 de octubre de 2027

Entre los suscritos a saber, **CRISTIAN CAMILO BOLÍVAR GRISALES**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.099.121, en su calidad de Secretario de Infraestructura, según Decreto de Nombramiento No. 074 del 25 de mayo de 2026 y Acta de Posesión No. 055 del 1 de junio de 2026, facultado por el Decreto de Delegación número 025 del 01 de enero de 2024, expedido por el Alcalde de Municipio, y facultado por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien actúa en representación del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA con NIT 890.907.569-1, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CONTRATANTE y de otra parte, el **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.094, Gerente de acuerdo con el Decreto de No. 041 del 09 de MARZO de 2026 y acta de posesión No. 049 del 10 de MARZO de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766-0 y quien para los efectos de la presente acta se denominará **LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA O MANDATARIO**, se ha convenido celebrar modificación **No. 01 AL CONTRATO CI No. 053-2026**, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que previo a la elaboración de la presente acta, el supervisor del contrato, en su calidad de Secretario de Infraestructura, elaboró el documento de justificación técnica, administrativa y jurídica que sustenta la necesidad de modificar el contrato.

Esta justificación hace parte integral de la presente acta

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: MODIFICAR los anexos de presupuesto, que para todos los efectos son los que se anexan al presente otrosí, además Para dar soporte técnico a esta nueva estructura, esta supervisión asume la obligación de formalizar

SEGUNDA. – MODIFICAR la **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA Y DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** en su literal **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** y la **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES Y RESULTADOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: A) OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA DE OBRA:** Por lo anterior las **CLÁUSULAS** quedarán así respectivamente:



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA Y DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Son obligaciones específicas de la EMPRESA CONTRATISTA las descritas a continuación: 1. Cumplir con el alcance del objeto contractual, garantizando la gestión integral del proyecto en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el contrato de mandato y los documentos que hagan parte del mismo. 2. Ejecutar las actividades propias del gerenciamiento del proyecto dentro de los plazos establecidos, velando por la correcta planeación, ejecución y control de las obras y de la interventoría. 3. Efectuar las contrataciones necesarias para la ejecución del objeto contractual, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva conforme a su manual de contratación. 4. Si la EICE dentro de su proceso contractual estima el pago de anticipo, este deberá ser asumido únicamente con los recursos del municipio. 5. Adelantar los procesos de selección y contratación del contratista ejecutor de la obra y de la interventoría, garantizando el cumplimiento de las normas del Sistema General de Seguridad Social y de los requisitos técnicos y legales aplicables. 6. Supervisar, coordinar y controlar el avance físico, financiero y técnico de las obras y de la interventoría, asegurando que se cumplan las especificaciones técnicas, los cronogramas y los estándares de calidad definidos. 7. Exigir al contratista ejecutor la presentación y mantenimiento del personal idóneo, con las calidades académicas y la experiencia necesarias para el desarrollo de las actividades. 8. Suministrar oportunamente los equipos, herramientas, materiales y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución de las obligaciones, conforme a los diseños y especificaciones del proyecto. 9. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y manejo ambiental durante toda la ejecución del proyecto. 10. Coordinar las acciones técnicas y administrativas necesarias para la adecuada articulación entre el Municipio, los contratistas y la interventoría. 11. Presentar al Municipio informes mensuales detallados sobre el avance físico y financiero del proyecto, acompañados de registro fotográfico, cronograma actualizado y demás soportes técnicos pertinentes. 12. Presentar un informe final de gestión, que contenga la ejecución integral del mandato, los resultados obtenidos, la relación de contratos celebrados y la ejecución presupuestal correspondiente. 13. Convocar y participar en los comités técnicos y de seguimiento del proyecto, levantando las actas respectivas y adoptando las medidas correctivas que sean necesarias. 14. Responder por la adecuada administración de los recursos del mandato, asegurando su correcta destinación y uso exclusivo para los fines del contrato. 15. Mantener actualizado el archivo físico y digital de todos los documentos contractuales, técnicos, contables y administrativos del proyecto, el cual deberá entregarse al Municipio al finalizar la ejecución. 16. Garantizar la trazabilidad y verificación documental de todos los procesos de contratación y pagos efectuados con cargo a los recursos del mandato. 17. Velar por la buena calidad de los trabajos ejecutados y exigir las correcciones necesarias cuando se presenten incumplimientos o deficiencias por parte de los contratistas. 18. Responder por cualquier daño que se cause a bienes, personas o terceros durante la ejecución del contrato, derivado de actos u omisiones imputables al mandatario o a los contratistas bajo su gestión. 19. Atender las recomendaciones y observaciones formuladas por el supervisor designado por el Municipio y adoptar las medidas correctivas correspondientes. 20. Dar cumplimiento a las obligaciones de reporte, registro y seguimiento exigidas por las plataformas del SECOP II, Contraloría y demás sistemas de información que correspondan. 21. Cumplir con los lineamientos de imagen institucional del Municipio y con los elementos de identificación exigidos para el personal y equipos asociados al contrato. 22. Coordinar la recepción, liquidación y cierre del contrato de obra y del contrato de interventoría, garantizando la entrega de la infraestructura en condiciones óptimas de funcionamiento y calidad. 23. Responder por el cumplimiento de todas las normas legales, técnicas y contractuales aplicables al desarrollo del proyecto. 24. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato de mandato y las que expresamente le sean asignadas por el Municipio para la correcta ejecución del objeto

contractual.25. Realizar la validación de las condiciones habilitantes conjuntamente con el municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante una visita técnica a cada vivienda postulada, con el fin de corroborar la necesidad y la viabilidad además de la información y documentación soporte para la postulación de los hogares. Igualmente se debe reportar a LA EMPRESA VIVA el listado de hogares seleccionados conforme a la información y documentación recopilada

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES Y RESULTADOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: A) OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA DE OBRA: 1.

Realizar la ejecución de los mejoramientos objeto del convenio, de conformidad con las condiciones técnicas que se detallan en el acápite especificaciones técnicas y en los documentos anexos a este contrato 2. El Contratista no podrá iniciar la ejecución de los mejoramientos, hasta tanto, VIVA no haya realizado el proceso de contratación de la Interventoría 3. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y no realizar modificaciones o redistribución entre componentes de la ficha técnico-económica del contrato, sin mediar previa notificación y autorización por parte de la empresa de vivienda de Antioquia – VIVA 4. Garantizar en todo momento la ejecución oportuna de las actividades solicitadas y acatar las órdenes, requerimientos, instrucciones y sugerencias que, para la ejecución del convenio, le formule el supervisor. 5. El contratista deberá enviar a LA EICE y al municipio de Santa Fe de Antioquia, el cronograma de ejecución de obra, el cual deberá estar en concordancia con el plazo de ejecución del convenio con VIVA. 6. Las especificaciones técnicas deberán ejecutarse de acuerdo con los valores y tiempos establecidos en el presupuesto, documento que hace parte integral del presente contrato y programación presentada por el Municipio y aprobada por la Empresa de Vivienda. 7. Realizar la constitución de las garantías inherentes a este tipo de contrato, de conformidad con la matriz de riesgos que bajo su responsabilidad establezca para tal fin con las coberturas y suficiencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen la materia. Las garantías que para tal efecto constituya el contratista deberán incluir como beneficiario y asegurado al municipio de Santa Fe de Antioquia y a la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, tanto para la de cumplimiento, como la de responsabilidad civil extracontractual, el cual deberá ser enviado a VIVA, con el fin de verificar su cumplimiento. 8. Apoyar en el proceso de gestión social y socialización de forma transversal en la etapa de ejecución, y en la entrega de mejoramientos. 9. Realizar el informe final técnico y financiero de ejecución y demás requeridos para la liquidación del contrato. 10. Ejecutar la obra objeto del contrato dando estricto cumplimiento a los planos aprobados y diseños. 11. Retirar los residuos generados en cada una de las actividades constructivas y disponerlos en sitios autorizados. 12. Dar a conocer a LA ENTIDAD cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 13. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por LA ENTIDAD competente (cuando aplique intervenciones). 14. Acreditar el cumplimiento del personal mínimo exigido 15. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 16. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 17. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial, en caso de que aplique. 18. Informar a LA ENTIDAD Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. Comunicarle a LA ENTIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 19. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los



elementos de protección personal (EPP). 20. Instalación de vallas informativas. 21. Cumplir con la ley 99 de 1993 y su decreto su decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. 22. Hacer parte y participar en el comité técnico de seguimiento contractual del convenio interadministrativo marco del proyecto suscrito entre el municipio y la EICE 23. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 24. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato 25. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra o con ocasión de la obra. 26. Constituir las garantías en los términos del contrato, adicionarlas o modificarlas en caso de otrosí o prorrogas del contrato. 27. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 28. Instalar y disponer del equipo necesario para la obra, desde el momento en que el Interventor y/o supervisor del contrato lo disponga 29. Mantener al frente de las obras el personal propuesto en su oferta y que fue avalado por el Municipio; los ingenieros deben estar matriculados y aceptados por el Municipio. El ingeniero director-residente de la obra deberá estar autorizado para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el INTERVENTOR O SUPERVISOR (según aplique) cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera. 30. Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. LA EICE podrá establecer otras obligaciones que consideren necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto. **B) RESULTADOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA DE OBRA:** 1. Entregar informe mensual de avance del proceso de obra o con la periodicidad requerida por el supervisor, debidamente avalado por la interventoría (si aplica), el cual debe contener: Descripción general del Contrato y del proceso en ejecución, estado y porcentaje del avance de cada uno de los componentes, estado de la facturación y pago, situación crítica, acciones correctivas, procesos adicionales, modificaciones y conclusiones. 2. Entrega oficial y material de la obra, conforme a los insumos e inventario para cada componente. 3. Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto. 4. El producto final será la obra física con todos los requerimientos establecidos en los documentos técnicos del proyecto y en el presupuesto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la ejecución y seguimiento del contrato interadministrativo, la supervisión por parte de la Secretaría de Infraestructura, tendrá la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado y que esté dentro del alcance del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato interadministrativo se producen cambios en las normas técnicas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridos con la suscripción del mismo, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico del mismo, en caso de éste verse afectado

TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL MANDATARIO, para la suscripción del presente otrosí, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO

Asimismo, **EL MANDATARIO**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

CUARTA: EL MANDATARIO manifiesta que acepta el presente otosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente acta se perfecciona con la firma de cada una de las partes. Con la firma de las partes, cada una manifiesta que aprueba las modificaciones realizadas mediante La presente acta. Esta modificación se publicará en SECOP II.

SEPTIMA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1). Justificación de la Modificación - concepto presentado por el Supervisor del contrato.2).

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

CRISTIAN CAMILO BOLÍVAR GRISALES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
RL EMPRESA DE DESARROLLO Y
RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE
ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA